

Expediente: **106/19-I1**

Carátula: **ALE AMALIA BELEN C/ CAVANNA JULIO SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **11/11/2022 - 05:09**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 106/19-I1



H20441387277

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N°

275TOMO

2022

**JUICIO: ALE AMALIA BELEN c/ CAVANNA JULIO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO .
EXPTE. N° 106/19-I1.**

CONCEPCIÓN, 10 de noviembre de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios formulado en estos autos caratulados: “**ALE AMALIA BELEN c/ CAVANNA JULIO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 106/19-I1**”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27.10.2022 el letrado Luis Humberto Saiquita, por derecho propio, solicita la regulación de sus honorarios profesionales en el presente incidente.

En fecha 07.09.2021 el letrado inicia ejecución de honorarios profesionales. En fecha 07.10.2021 se dicta sentencia de trance y remate en el presente incidente. En fecha 14.10.2022 se ordena transferencia electrónica en concepto de pago total de planilla de actualización de honorarios, la que se cumplió en fecha 20.10.2022. Encontrándose, por lo tanto, concluída la instancia de ejecución.

Que el art. 44 de la Ley N°5.480 establece que los procesos de ejecución se consideran divididos en dos etapas, comprendiendo la segunda las actuaciones posteriores a la sentencia hasta su cumplimiento definitivo. La regulación de honorarios por esta etapa es procedente cuando está completamente concluída o en vías ciertas de concluirse la misma, lo que como ya se analizó, acontece en la especie. Por lo que de conformidad con el art. 44 citado, corresponde se proceda a regular honorarios en esta instancia.

Que para la regulación se toma como base la suma correspondiente a los honorarios que se ejecutan, es decir, la suma de \$13.000.-, la cuál actualizada desde la fecha que es debida 05.07.2019 (fecha de sentencia que reguló los honorarios), hasta el dictado de esta sentencia, con la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina, conforme lo ordenado en Sentencia de fecha 07.10.2021, da como resultado la suma de \$33.619.- (Pesos: Treinta y tres mil seiscientos diecinueve), que será tomada como base para la presente regulación.

Aplicándose sobre la base de \$33.619.- el porcentaje del 12% previsto en el art. 38 LA., y luego el 20% conforme art. 68 inc. 2 LA. ($\$33.619 \times 12\% = \4.034 $\times 20\% = \$807$), se regulan honorarios al letrado Luis Humberto Saiquita en la suma de \$807.- (Pesos: Ochocientos siete).

Por ello, atento a lo dispuesto por los arts. 14, 15, 16, 19, 38, 44, y 68, inc. 2°, de la Ley 5.480.

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS profesionales al letrado **SAIQUITA, LUIS HUMBERTO**, por derecho propio, en la suma de **\$807 (PESOS: Ochocientos siete)**, conforme lo considerado.-

II.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (art. 35 Ley 6059).-

HAGASE SABER.

Sentencia firmada digitalmente por la Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus. Juez. Ante mi: Dr. Fernando Filgueira. Secretario.-

Actuación firmada en fecha 10/11/2022

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.